## ORDENANZA Nº 13

# INTERPRETACION DEL ART. 123 DEL ESTATUTO Y ACLARACION DE LA ORDENANZA Nº 4 (art. 33)

VISTO:

La consulta efectuada por el señor Decano de la Facultad Regional Santa Fe con respecto a la interpretación del art. 123 del Estatuto Universitario, y

#### CONSIDERANDO:

Que es conveniente fijar la interpretación solicitada y a la vez aclarar el sentido del art.33 de la Ordenanza Nº 4 relacionado con el mis mo asunto.

# EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

## ORDENA

- Art.1°.- Las disposiciones del art.123 del Estatuto Universitario no se refieren a cátedras sino a cargos, en sentido estricto, de carácter docente, administrativo o técnico.
- Art.2°.- La terminación del mandato mencionada en la parte final de dicho artículo, se refiere a cualquiera de las formas en que puede terminar la función de Consejero, incluyendo la renuncia.
- Art.3°.- Lo dispuesto en el art. 33, última parte, de la Ordenanza N° 4, en virtud del cual no se llamará a concurso en las cátedras desempeñadas interinamente por el Rector, el Vice-Rector y los in tegrantes de los Consejos Universitario y Directivos, sólo se refiere a los interinatos comenzados con anterioridad a la elección de dichas autoridades.
- Art.4°.- Registrese, comuniquese y archivese.- (Fdo.) Dr.JOSE LUIS CANTI-NI (Vicerrector) y Dr.DARDO J.S.VISSIO (Secretario General).-

ES COPIA FIEL

Libertad A.-Turin

Jefa Dpto.Despacho General